



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**LUNES 13 DE ABRIL
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

NOTA ACLARATORIA

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Secretaría de Educación.

NOTA ACLARATORIA DEL CIUDADANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; a 10 de abril de 2020 dos mil veinte.

**PROGRAMA DE RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

En el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, del día martes 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, TOMO CCCXCVII, dentro de las Reglas de Operación del Programa RECREA, Escuela para la Vida, en su punto 4.1 inciso b) (página 18).

Actualmente dice:

“b) Modalidades de apoyo.

Modalidades de apoyo. Servicios en atención educativa y asistencial a las personas beneficiarias directas, consistentes en apoyos en especie tales como lo son alimentos, talleres, así como el acceso a activación física y educación nutricional y hábitos de higiene que reciben las niñas y los niños que forman parte del programa, RECREA, Escuela para la Vida, y económicas respecto al apoyo del seguro escolar, y en lo que respecta a los beneficiarias indirectos, los apoyos consisten en ayudas económicas directas a talleristas, Responsables escolares, Auxiliares Operativos, a través de becas, y apoyos en especie, alimentos.”

Para quedar como sigue:

b) Modalidades de apoyo.

Modalidades de apoyo. Servicios en atención educativa y asistencial a las personas beneficiarias directas, consistentes en apoyos en especie tales como lo son alimentos, talleres, así como el acceso a activación física y educación nutricional y hábitos de higiene que reciben las niñas y los niños que forman parte del programa, RECREA, Escuela para la Vida, y económicas respecto al apoyo del seguro escolar, y en lo que respecta a los beneficiarias indirectos, los apoyos consisten en ayudas económicas directas a Talleristas, y Auxiliares Operativos, a través de becas, y apoyos en especie, alimentos.

En lo que respecta al apoyo brindado a Responsables Escolares, este se otorgará con base al capítulo 1000.

En el punto 9.3 Beneficiarios Indirectos, (página 25)

Actualmente dice:

9.3 Beneficios indirectos.

“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, brinda a los beneficiarios indirectos Becas, los cuales se clasifican como a continuación se señala:

- Talleristas, quienes contarán con los conocimientos técnicos y/o profesionales del taller que impartirán a los alumnos beneficiados por el programa,
- Responsables Escolares. quienes se encargarán de supervisar se esté desarrollando de forma adecuada y oportuna tanto los talleres, alimentos y demás actividades que forman parte del presente “Programa RECREA, Escuela para la Vida”.
- Auxiliares Operativos, quienes se encargarán de apoyar en la logística y supervisión de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”.

Para quedar como sigue:

9.3 Beneficios indirectos.

“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, brinda a los beneficiarios indirectos Becas, los cuales se clasifican como a continuación se señala:

- Talleristas, quienes contarán con los conocimientos técnicos y/o profesionales del taller que impartirán a los alumnos beneficiados por el programa,
- Auxiliares Operativos, quienes se encargarán de apoyar en la logística y supervisión de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”.

Y apoyo económico como para:

Responsables Escolares. Quienes se encargarán de supervisar se esté desarrollando de forma adecuada y oportuna tanto los talleres, alimentos y demás actividades que forman parte del presente “Programa RECREA, Escuela para la Vida”.

Y respecto a la página 41, De los Auxiliares Operativos y Responsables Escolares. (En el último párrafo del inciso c) Recepción de solicitudes).

Actualmente dice:

“Para Auxiliares Operativos y Responsables escolares se captarán en cada plantel educativo por la Dirección del Programa para el cuidado y Desarrollo Integral, con base a la Sección III, punto diez de las presentes Reglas de Operación y anexo 8 que forma parte de las mismas.”

Para quedar como sigue:

Para Auxiliares Operativos se captarán en cada plantel educativo por la Dirección del Programa para el cuidado y Desarrollo Integral, con base a la Sección III, punto diez de las presentes Reglas de Operación y anexo 8 que forma parte de las mismas.”

Y para los Responsables escolares se captarán en cada plantel educativo por la Dirección del Programa para el cuidado y Desarrollo Integral, con base a la Sección III, punto 10.2 inciso b) de las presentes Reglas de Operación.

Página 41, De los Auxiliares Operativos y Responsables Escolares. (Dentro del inciso d) Selección de Beneficiarios).

Actualmente dice:

De los Auxiliares Operativos y Responsables Escolares, será con base a lo señalado en Lineamientos para el capítulo 4000, del ejercicio fiscal 2020 de “El Programa, RECREA, Escuela Para la vida”, a implementarse en escuelas públicas de nivel primaria en el Estado de Jalisco (anexo 8), así como lo señalado para tal efecto en la sección III, punto 10 de las presentes Reglas de Operación.

Para quedar como sigue:

De los Auxiliares Operativos será con base a lo señalado en las presentes Reglas de Operación del programa “RECREA, Escuela Para la vida”, con base a lo estipulado en el (anexo 8), así como lo señalado para tal efecto en la sección III, punto 10.2 inciso c) Para Auxiliares Operativos; y del 10.3 inciso c).

De los Responsables Escolares, será con base a lo que establece dentro de las presentes reglas de operación, en el punto 10.2 inciso b) Para el Responsable Escolar; y 10.3 inciso b) del Refrendo de los Responsables Escolares.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese la presente Nota Aclaratoria en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

"2020, Año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación
del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 022/2020
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE REORIENTA EL GASTO PÚBLICO DEL PROGRAMA ESTATAL “RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA”, EN SU VERTIENTE DE COMPONENTE ALIMENTARIO, PARA DESTINARLO A PROPORCIONAR ALIMENTOS A LAS PERSONAS QUE LO NECESITEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA CONTINGENCIA ORIGINADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de abril del 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XI y XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones IV, XVI y XIX, 11, 13, 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracciones I, II, III y VII, 17 párrafo 1 fracción IV; 18 párrafo 1 fracción XVIII, 19 párrafo 1 fracción XIII; así como 23 párrafo 1 fracciones II, III y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como 51 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. El artículo 4 párrafo 1 fracciones IV, XVI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece las atribuciones del Gobernador del Estado, entre ellas la relativa a delegar, en el ámbito administrativo y cuando no exista disposición contraria para ello, el ejercicio de las facultades legales y constitucionales que le correspondan; así como a administrar la hacienda y las finanzas públicas, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

IV. El artículo 51 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco dispone que, en caso de siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva o el medio ambiente, el titular del Poder Ejecutivo tendrá la facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes del gasto público en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y

la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de las siguientes prevenciones:

- a) Crear las partidas presupuestales necesarias en los montos de recursos que permitan poner en marcha los programas pertinentes para resolverlos;
- b) Girar instrucciones a las dependencias, tanto de la administración pública, como a los organismos descentralizados para que se integren las partidas de gasto necesarias y suficientes para su ejercicio; y
- c) Enviar al Congreso del Estado un informe detallado que justifique el uso de esta facultad debidamente motivado, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su revisión y aprobación en su caso, sin perjuicio de las atribuciones que tiene esa Asamblea en materia de cuenta pública.

V. En el año 2019, la Secretaría de Educación implementó el Programa “Recrea, Escuela para la Vida”, el cual promueve la educación y la alimentación saludable, teniendo como uno de sus objetivos específicos ofrecer un ambiente propicio para la práctica de la alimentación saludable mediante el servicio de asistencia alimentaria gratuita, generando actividades que fomenten un entorno de comensalidad, para promover hábitos alimenticios saludables. Dicho programa se hizo extensivo al año 2020 y se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco de este ejercicio fiscal, específicamente dentro de la partida presupuestal 2212, Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras, dentro de la Unidad Presupuestal 04 Secretaría de Educación.

VI. Como parte del programa antes referido, se realizaron las acciones correspondientes para dar cumplimiento al componente alimentario y con ello llevar alimento a las escuelas seleccionadas dentro del Programa “RECREA, ESCUELAS PARA LA VIDA”, por lo que se suscribió el contrato número 396/19 con el objeto de prestación de servicio de “ELABORACION DE ALIMENTOS (COMIDAS) PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020 PARA EL PROGRAMA ESCUELA PARA LA VIDA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, el cual se realizaría en los domicilios de las escuelas primarias seleccionadas.

VII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19, con motivo de la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en Jalisco y en México.

VIII. Para contrarrestar lo anterior, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, en un contexto de corresponsabilidad social, el 16 de marzo de 2020 publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 013/2020 a través del cual se emitieron medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, en el que, entre otras cosas, en el punto de acuerdo segundo se declaró la suspensión de clases del periodo comprendido del 17 de marzo al 20 de abril de 2020 en las escuelas públicas y

privadas que imparten educación Básica, Media Superior y Superior para la Formación Docente a cargo del Gobierno del Estado.

IX. El 30 de marzo del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En ese sentido, el día 31 del mismo mes y año, la Secretaría de Salud del Gobierno de México publicó en el citado medio de difusión, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre ellas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales.

X. En atención a la suspensión de clases en las escuelas públicas y privadas, y ante las diversas medidas que se han implementado a nivel estatal y federal que, entre otras cosas, ha implicado el cese temporal de algunas actividades económicas que ha implicado afectaciones en todos los sectores de la sociedad, el Ejecutivo del Estado estima conveniente reorientar el gasto público del programa estatal "RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA", en su vertiente de componente alimentario, para destinarlo a proporcionar alimentos a la gente en situación de calle, a familiares de las personas que se encuentren hospitalizadas y que estén afuera de los hospitales, así como a cualquier otra persona que sea afectada de manera indirecta por la contingencia y tenga necesidad de alimentos; esto durante el tiempo que dure la contingencia originada por la pandemia de COVID-19.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza reorientar el destino del gasto público del programa estatal "RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA", en su vertiente de componente alimentario, a cargo de la Secretaría de Educación, para destinarlo a proporcionar alimentos a gente en situación de calle, a familiares de las personas que se encuentren hospitalizadas y que estén afuera de los hospitales, así como a cualquier otra persona que sea afectada de manera indirecta por la contingencia y tenga necesidad de alimentos; esto durante el tiempo que dure la contingencia originada por la pandemia de COVID-19.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales necesarios para cumplir con lo señalado en el punto de acuerdo primero.

Tercero. Se instruye a las Secretarías de Administración y Educación a efecto de que realicen las gestiones pertinentes para realizar los ajustes necesarios al contrato número 396/19, a efecto de que los alimentos generados al amparo del mismo sean destinados al fin señalado en el punto de acuerdo Primero.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, Secretario de la Hacienda Pública, Secretario de Administración y Secretario de Educación, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional
del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica
de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

ESTEBAN PETERSEN CORTÉS

Secretario de Administración

(RÚBRICA)

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

LUNES 13 DE ABRIL DE 2020
NÚMERO 36 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCVII

NOTA ACLARATORIA del Secretario de Educación del Estado de Jalisco de fecha 31 de marzo de 2020, Número 31, Sección VI, Tomo CCCXCVII, relativa a las Reglas de Operación del Programa RECREA, Escuela para la Vida.

Pág. 3

ACUERDO DIELAG ACU 022/2020 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco mediante el cual se reorienta el gasto público del programa estatal "Recrea, Escuela para la Vida", en su vertiente de componente alimentario, para destinarlo a proporcionar alimentos a las personas que lo necesiten durante el tiempo que dure la contingencia originada por la pandemia de COVID-19.

Pág. 7



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx